Usuario: Maira Natalia Barrios Munoz
15-01-05-000 COMANDO FUERZA AEREA
2019-05-14-4:07 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DE OBLIGACION.

Numero:	162219	Fecha Registro:	2019-05-14	Unidad Solicitante:	15-01-05-000 COMANDO FUERZA AEREA				
Vigencia Presupuestal	Reservas presupuestales	Estado:	Generado	Requiere Liberacion:	No	Tipo de Moneda:	COP Pesos	Tasa de Cambio:	0.00
Valor Inicial:	161 550 595,22	Valor Total Operaciones:	0.00			Valor Actual:	161 550 595,22	Saldo x Ordenar:	161 550 595,22
Valor Inicial Moneda Original:	0.00	Valor Total Operaciones Moneda Original:	0.00			Valor Actual Moneda Original:	0.00	Saldo x Ordenar Moneda Original:	0.00
Valor Deducciones	19 743 250,62	Valor Neto:	141 807 344,60			Nro. Compromiso:	118512	Nro. Cdp:	61618
Valor Obligaciones Moneda:	0.00	Valor Neto Moneda:	0.86			Atributo Contable:	86-NINGUNO	Comprobante Contable:	254935

TERCERO

Identificacion:	1143528528	Razon Social:	HERNAN JULIO BARRIOS CASTILLO	Medio de Pago:	Abono a cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	51234955154	Banco:	BANCOLOMBIA S.A	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa

CUENTA X PAGAR				CAJA MENOR			
Numero:	145219	Tipo:	Contrato de Obra	Identificacion:		Fecha de Registro:	

DOCUMENTO SOPORTE

Numero	815	Tipo:	FACTURA	Fecha:	2019-05-14

DATOS PARA LOCALIZACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO/ RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X ORDENAR
1205 DIRECCION INFRAESTRUCTURA	A-03-03-02-008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	Nacion	10	CSF					
					Total:	161 550 595,22	0.00	161 550 595,22	161 550 595,22

Objeto: CTO 052 DE DIRA 2019 INTERVENTORIA OBRA EMA/EDIFICIO ADMINISTRATIVO

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA DE PAGO	ESTADO	VALOR A PAGAR
000 COMANDO FUERZA AEREA	1-2 ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2019-12-30	Generada	161 550 595,22

POSICIONES DEL CATALOGO PARA PAGO NO PRESUPUESTAL

POSICION DEL CATALOGO DE PAGO	IDENTIFICACION	NOMBRE BENEFICIARIO	BASE GRAVABLE	TARIFA	VALOR DEDUCCION	SALDO DISPONIBLE PARA ORDENAR
2-01-04-02-01-03 RETE IVA - SERVICIOS GRAVADOS - REG MEN COMUN - SERVICIOS	NIT 800197268	U A E DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	25 793 793,00	15,000 %	3 869 069,00	3.869.069,00
2-01-04-01-04-01 RETEFUENTE - SERVICIOS EN GENERAL - PERSONAS NO DECLARANTES	NIT 800197268	U A E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	135 756 803,00	6,000 %	8 145 408,00	8 145 408,00
2-03-33-01 PRO-UNIVERSIDAD NACIONAL Y DEMAS UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA	NIT 899999063	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	135 756 803,00	0,500 %	678 784,00	678 784,00
2-79-01-09-03 OTROS DTOS- MULTAS O SANCIONES	NIT 899999090	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	0,86	3,000 %	7 049 999,62	7 049 999,62

CORONEL. LUIS ALBERTO CELY HURTADO
ORDENADOR DEL GASTO

HV. LOZANO VELANDIA ANGELA JIMENA
CONTADORA COFAC - (E.)

OK Version Junio
BF / 66
Op. 1358073319
Jun. 04

31/316
11/2015

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	GA-JEAD-FR-092
	FORMATO CERTIFICACIÓN PARA PAGO	Versión N°:	1
		Vigencia:	28-08-2018

CERTIFICACION N° 03

FECHA: **10/05/2019**

EL SUSCRITO CORONEL ***LUIS ALBERTD CELY HURTADO ORDENADOR DEL GASTO DE LA DIRECCIDN DE INFRAESTRUCTURA,*** NOMBRADO MEDIANTE ORDEN GENERAL COFAC 044 **02-NOV-18**, EN USO DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES CONTENIDAS EN RESDLUCION DE DELEGACION MINISTERIAL No. **4519** DEL **27** DE MAYO DE 2016, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LAS RESOLUCIONES No. 5662 DEL **27** DE JUNIO DE 2016 Y **1417** DEL **8** DE MARZO DE 2016, CERTIFICA QUE LOS DOCUMENTOS AQUÍ RELACIONADOS Y ANEXOS, CUMPLEN CON TODOS LOS REQUISITOS PARA EL PAGO, DEL ***PARCIAL*** SEGÚN LO ESTIPULADO EN LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO QUE SE RELACIDNA A CONTINUACION:

CONTRATO No.: **052-00-A-COFAC-DIFRA-2018**
PROVEEDOR: **HERNAN JULIO BARRIOS CASTILLO**
VALOR TOTAL: **$ 340.649.209**
VALOR A PAGAR: **$ 161.550.595,22**
MES DE PAGO: **PAC JUNIO (RESERVA PRESUPUESTAL)**
RUBRO: **02-02-02-008-003-03-10**

TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTOS	N° FOLIOS
ORIGINAL	Certificación para pago	1
CDPIA	Cuenta por Pagar SIIF	1
COPIA	Acta de Recibido a Satisfacción	3
COPIA	Facturas	1
COPIA	SAP	1
CDPIA	Certificación pago aportes parafiscales	1
CDPIA	TERCER CORTE DE INTERVENTORIA	1
COPIA	RUT	1
COPIA	CRP-CPA-COP	3
COPIA	GA-JEAD-FR-116	1
COPIA	Acta de Inicio de Obra	2
COPIA	Resolución 006 incumplimiento	4
COPIA	Certificación Bancaria	1
	TOTAL FOLIOS	21

Nota: Hacer reducción de acuerdo a resolución 006 del 03 de enero del 2019 por Valor de $ 7.049.989,62 el cual corresponde a fallo sancionatorio al declararse incumplimiento del contrato.

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR FIRMAN

Coronel LUIS ALBERTO CELY HURTADO
ORDENADOR DE GASTO

ELABORO AS11 JENIFER HERRERA

FUERZA AEREA COLOMBIANA

Clase doc...CE Comprobante Egreso		**Sociedad**	: **CDO. FUERZA AEREA COFAC**	Ejercicio	:2019
Nº documento	:1500001613	NIT	: 899999102-2	Período	:06
Fe. documento	:04.06.2019	Fe.contab.	: 04.06.2019	Moneda doc.	:COP
Referencia	:135307319 OP				
Texto cab. Doc.	:135307319 OP OBL 182419				

ACREEDOR NIT :1143326526 NOMBRE : HERNAN JULID BARRIOS CASTILLO

DOCUMENTO FINANCIERD

Pos	Clv	Cuenta	Texto breve cuenta	Nit	Centro de Coste	Debe	Haber
001	50	4705080020	Fondos Recibidos Fun		F50000023		141.807.344,60
002	25	2490550010	HERNAN JULIO BARRIOS	1143326526		141.807.344,60	
					TOTALES:	141.807.344,60	141.807.344,60

RETENCIONES

Tip	Ind.	Cuenta	Concepto	Porc.	Base	Valor Retención
					TOTAL IMP:	

CONCEPTO: 135307319 OP DBL 182419CTO 052-DIFRA-2018

Elaboró: ASD2. PAOLA CHRISTINA STEVENSO **Revisó:**

Ordenador del gasto:

OK CONTEO
OK VIVIDO

Vigilado por: Paola Cristina Saavedra Sánchez
[illegible] COMANDO FUERZA AEREA

2019-05-06 8:36:3 pm

ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL

Numero:	'AF507A13	Fecha Registro:	2019 05 30	Unidad Ejecutora:	13 01 01 000 COMANDO FUERZA AEREA
Vigencia Presupuestal:	Cuentas por pagar vigencia	Periodo:	Pagada	Nro Obligacion:	16913 Comprobante Contable de la Generacion:
Fecha Maxima Pago:	2019 06 01	Codigo de Retencion:		M500073309155000319	Tipo de Moneda: 1000-Pesos Tasa de Cambio: 0,00
Valor Bruto:	161.550.595,22	Valor Deducciones:		19.743.250,92	Valor Neto 141.807.344,30 Saldo a Pagar: 0,00

VALORES PAGADOS

TRM Pago		Valor Bruto	161.550.595,22	Valor Deducciones	19.743.250,92	Valor Neto	141.807.344,30	Moneda Base Compra		Valor M/C	

REINTEGROS

Observac				Nu Reconoc:	
Razon Reintegro Pesos:		Reintegrado Deducciones Pesos:	0,00	Reintegrado Neto Pesos:	0,00
Razon Reintegro Moneda:		Reintegrado Deducciones Moneda:	0,00	Reintegrado Neto Moneda:	0,00

TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO

Identificacion	1143925925	Razon Social	[illegible]	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	5123c863754	Banco:	[illegible]	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa

TESORERIA

13 01 01 07 DIRECCION TESORO NACION DCCPTN

DOCUMENTO SOPORTE

Numero: [illegible] Tipo: FACTURA Fecha: 2019 05 30

Tipo Beneficiario Pago: 01 - Beneficiario final

ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS

DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RED	SIT	VALOR		VALOR PAGADO	VALOR REINTEGRADO		USOS DE PRESUPUESTOS ESPECIALES			
				PESOS	MONEDA	PESOS	PESOS	MONEDA EXTRANJERA	USO DE PROYECTO	MONEDA	TASA DE CAMBIO	VALOR MONEDA
000 DIRECCION INFRAESTRUCTURA (DIFRA) / A-02-02-02-029 SERVICIOS PREPARADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION												
	Nacion	10	1-1-	161.550.595,22	0,00	161.550.595,22				Pesos	0,000	0,00

DEDUCCIONES

POSICIONES DEL CATALOGO PARA PAGO NO PRESUPUESTALES		TERCERO		TARIFA	VALOR	VALOR ASUMIDO PAGO	VALOR REINTEGRADO
2-01-04-02-01-01	RETEFUENTE - SERVICIOS GRAVADOS REGIMEN COMUN SERVICIOS	900197264	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	15,000 %	3.968.049,00	3.968.049,00	
2-01-04-51-04-02	RETEFUENTE - SERVICIOS EN GENERAL PERSONAS NO DECLARANTES	900197264	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	6,000 %	8.165.406,59	8.165.406,59	
2-03-80-01	PRO-UNIVERSIDAD NACIONAL Y DEUDAS UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA	899999001	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	4,500 %	678.734,00	678.734,00	
2-03-80-08-03	OTROS DYDS - MULTAS O SANCIONES	2099[illegible]	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	0,000 %	7.049.960,92	7.049.960,92	

LINEAS DE PAGO VINCULADA

DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC	POSICION CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR	INTERFAZ Origen de PAGO	ESTADO
000 COMANDO FUERZA AEREA	1-2 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2019 05 29	161.550.595,22	05 NINGUNO	Pagada

TP. RAFAEL AUGUSTO MENDEZ SALAZAR (TESORERO COFAC)

Cuenta por pagar Comprobante.

Usuario Solicitante: MHjherrera Jenifer Lorena Herrera
Unidad : 15-01-05- COMANDO FUERZA AEREA
Subunidad :
Fecha y Hora: 2019-05-10-2.39 p m

CUENTAS POR PAGAR								
Numero:	145219	Fecha Registro:	2019 05 10	Unidad / Subunidad	15-01-05-000 COMANDO FUERZA AEREA			
Estado:	Aprobada	Tipo de Cuenta x	Contrato de Obra	Nro.	118818	Nro. Cdp:	61618	
Caja menor-Identif.:		Caja Menor-Fecha Registro:		Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00	
Valor Antes del Iva:	135.756.802,71	Valor Iva:	25.793.792,51	Valor Total:	161.550.595,22	Valor Total Moneda Orig.:	0,00	
TERCERO								
Identificacion:	1143326526	Razon Social:	HERNAN JULIO BARRIOS CASTILLO					

DOCUMENTOS SOPORTE RECIBIDOS	
CODIGO	DESCRIPCION
12	CUMPLIDO A SATISFACCION
16	ENTRADA A ALMACEN
17	FACTURA

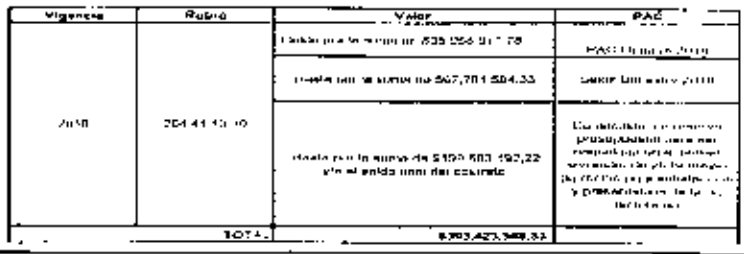
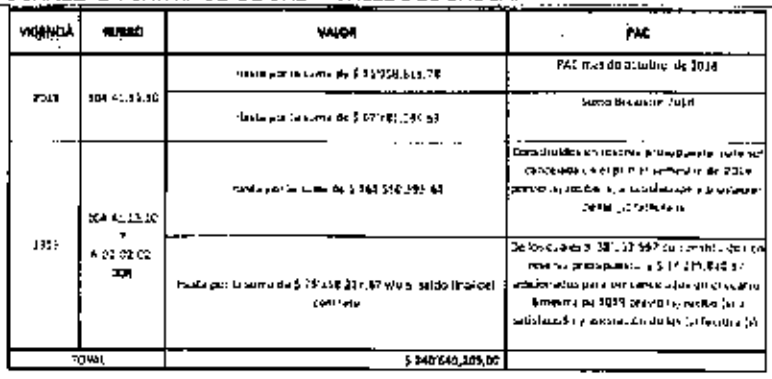
DOCUMENTOS SOPORTE-DATOS ADMINISTRATIVOS		
NUMERO	TIPO	FECHA
015	FACTURA	2019-05-10

Objeto.:	CTO 052-00-A-COFAC-DIFRA-2018 // PAC JUNIO // RESERVA

AS11 JENIFER HERRERA
ASISTENTE ADMNINISTRATIVO

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-006
	FORMATO ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN OE BIENES Y SERVICIOS	Versión N°:	02
		Vigencia:	03-05-2019

ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (ESPECIFICAR SI ES PARCIAL O TOTAL)	FECHA 08/04/2019
CONTRATO N°	052-00-A-COFAC-DIFRA-2018
FECHA SUSCRIPCIÓN	18 OE JULIO DE 2018
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍD CA DEL CONTRATO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS PARA EL EDIFICIC ADMINISTRATIVO FASE II DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN 'MARCO FIDEL SUAREZ' EN SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA
FORMA OE PAGO	PRIMER PAGO PAC QUINTO BIMESTRE DE 2018 POR UN VALOR DE 70'500.000,00 SEGUNDO PAGO PAC SEXTO BIMESTRE 2018 POR UN VALOR DE 70'500.000,00 ULTIMO PAGO PAC DICIEMBRE 2018 Y/O CUENTAS X PAGAR 2018 PAGADERAS EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2019 POR UN VALOR DE 93'999.653,00
CONTRATISTA	HERNAN JULIO BARRIOS CASTILLO
INTERVENTOR	N/A
SUPERVISOR	CT LUIS ARIEL CARO COBOS
VALOR INICIAL OEL CONTRATO	$ 234.999.653,00
PLAZO OE EJECUCION (OE ENTREGA)	10/12/2019
FECHA DE INICIO	26-07-2018
CONTRATO MODIFICATORIO N° 1	
FECHA OE SUSCRIPCION	22 DE OCTUBRE DE 2018
OBJETO OEL CONTRATO	REDUCCIÓN POR UN VALOR DE $ 56'534.952,oo AL CONTRATO CUYO VALOR INICIAL ES DE $ 234.999.553,00 QUEDANDO DE ESTA FORVA UN VALOR FINAL DE $ 178'464.701,oo. DICHO CONTRATO CORRESPONDE A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DEL CONTRATO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS PARA EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO FASE III DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN 'MARCO FIDEL SUAREZ' EN SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA
FORMA OE PAGO	PRIMER PAGO PAC QUINTO BIMESTRE DE 2018 POR UN VALOR DE $ 35'958.811,78 SEGUNDO PAGO PAC SEXTO BIMESTRE 2018 POR UN VALOR DE 85'003.514,73 ULTIMO PAGO PAC CUENTAS X PAGAR 2018 PAGADERAS EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2019 POR UN VALOR DE 56.502.374,49
PLAZO OE ENTREGA	10/12/2018
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$ 178'464.701,00
PRIMERA FECHA OE SUSPENSIÓN	26 DE NOVIEMBRE DE 2018
PRIMERA FECHA DE REINICIACIÓN	11 DE D CIEMBRE DE 2018
CONTRATO MODIFICATORIO N° 2	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	18 de diciembre de 2018
OBJETO DEL CONTRATO	ADICIÓN POR UN VALOR DE $ 124'958.887,33 AL CONTRATO CUYO VALOR INICIAL ES DE $ 178'464.701,oo QUEDANDO DE ESTA FORMA UN VALOR FINAL DE $ 303'423.588,33. ASI MISMO SE MODIFICARON LOS MECANISMOS DE COBERTURA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DEL CONTRATO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS PARA EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO FASE III DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN 'MARCO FIDEL SUAREZ' EN SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA.

FORMA DE PAGO	
PLAZO DE ENTREGA	10 DE ABRIL DE 2019
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$ 303'423.588,33
SEGUNOA FECHA DE SUSPENSIÓN	09 DE ABRIL DE 2019
SEGUNOA FECHA DE REINICIACIÓN	25 DE ABRIL DE 2019
CONTRATO MODIFICATORIO N° 3	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	26 de abril de 2019
OBJETO DEL CONTRATO	ADICIÓN POR UN VALOR DE 37'225.620,67 QUE JUNTO A LOS RECURSOS LIBERADOS POR UN VALOR DE 36'132.597,oo LOS CUALES NO FUERON EJECUTADOS POR LA FIRMA INTERVENTORA PERMITIENDO LA ADICIÓN DE 60 DIAS PARA UN VALOR FINAL DEL CONTRATO DE $ 340'649.209 oo, ASI MISMO SE MODIFICARON LOS MECANISMOS DE COBERTURA, FORMA DE PAGO Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE DICHO CONTRATO CORRESPONDE A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DEL CONTRATO DE OBRAS COMPLEMENTARAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS PARA EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO FASE III DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN "MARCO FIDEL SUAREZ" EN SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA.
FORMA DE PAGO	
PLAZO DE ENTREGA	23 de JUNIO DE 2019
VALOR FINAL DEL CONTRATO	340'649.209,oo

En Santiago de Cali, el día 08 del mes de abril de 2019, se reunieron el señor Coronel Luis Alberto Cely Hurtado en su calidad de Ordenador del Gasto, el señor Capitán Caro Cobos Luis Ariel en su calidad de supervisor por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA y el señor Hernán Julio Barrios Castillo en su calidad de contratista, con el objeto de efectuar el correspondiente recibo parcial de los servicios correspondientes al objeto contractual descrito en el citado contrato

Luego de adelantar la inspección a los servicios se estableció que estos cumplen con los requerimientos, normas y/o especificaciones técnicas y la(s) entrega(s) se cumplió(eron) dentro del plazo contractual establecido. A continuación se describen pormenorizadamente los bienes entregados y/o servicios prestados, así.

DESCRIPCIÓN DE OBRAS ENTREGADAS	CANTIDAD	OBSERVACIONES GENERALES
N/A	N/A	N/A
DESCRIPCIÓN DE BIENES	CANTIDAD	OBSERVACIONES GENERALES

ENTREGADOS		
N/A	N/A	N/A
DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS ENTREGADOS	**CANTIDAD**	**OBSERVACIONES GENERALES**
INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DEL CONTRATO DE OBRAS COMPLEVENTARIAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS PARA EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO FASE II DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN "MARCO FIDEL SUAREZ" EN SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA.	Lo referenciado en el corte anexo	Ver cuadro de corte de interventoría anexo al presente documento
DESCRIPCIÓN DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS ADICIONALES OFRECIDOS (Ofrecidos por el contratista y que hacen objeto de prestación y ejecutado del contrato, para seguimiento por parte del supervisor)	**CANTIDAD**	**OBSERVACIONES GENERALES**
POSGRADOS EN CADA ESPECIALIDAD SOLICITADA	1	SE CUMPLIÓ COMO SE EVIDENCIA EN LAS HOJAS DE VIDA DE LOS PROFESIONALES EN CADA UNA DE LAS ESPECIALIDADES SOLICITADAS POR LA ENTIDAD.
ANEXOS O ACTIVIDADES SOPORTE DE LA (S) FACTURA (S) A CANCELAR (cuando se trate de contratos de servicios de transporte (terrestre, aéreo y fluvial) servicios de operadores logísticos o cuyo objeto obedezca a servicios logísticos, servicios de atención de eventos institucionales)	**CANTIDAD**	**OBSERVACIONES GENERALES**
N/A	N/A	N/A

PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO (EXIGIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS)

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	OTROS (TARJETA PROFESIONAL/TITULO PROFESIONAL O TECNICO)
MARISOL CASTRO OLIVERO	DIRECTORA DE INTERVENTORIA	08202116885ALT
ROSA MARIA MORENO	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	2570057674
JOHANA SAAVEDRA	SISO INTERVENTORIA	0006300612

ALMEIRO ARANGO AVILA	ING DE SISTEMAS	76255132612
ESNEL ACOSTA PORRAS	ING. MECANICO	76310651
JULIAN PEREZ SANDOVAL	ING. ELECTRICISTA	3620520992
MAURICIO CORTES	ING HIDROSANITARIO	76237146230VLL

AUMENTO VIDA ÚTIL DE LOS BIENES, EFECTIVIDAD OPERATIVA, CAPACIDAD PRODUCTIVA Y CALIDAD DE LOS BIENES

NO APLICA POR TRATARSE DE UN CONTRATO DE INTERVENTORÍA

SITUACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

DETALLE DEL PAGO	VALOR	OBSERVACIONES
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 234.999.653,00	
VALOR REDUCCIÓN	$ 56 534 952.00	
VALOR ADICIÓN	$ 124'958 887 33	
VALOR 2da ADICIÓN	$ 37'225.620,67	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 340 649 209,00	
PAGO ANTICIPADO O ANTICIPO	N/A	
PRIMER PAGO PAC QUITO BIMESTRE DE 2018	35'956.811,78	Pago realizado
SEGUNDO PAGO PAC SEXTO BIMESTRE 2018	67'781.584,33	Pago realizado
TERCER PAGO PAC PRIMER SEMESTRE DE 2019	$ 161'550.595,22	Se encuentra en trámite mediante factura 015.
SALDO DEL CONTRATO PAC CUARTO BIMESTRE 2019	Hasta por la suma de 75'358.217,67 y o saldo final del contrato	A la fecha el presupuesto se encuentra en ejecución.

ANEXOS

		CUFAC TODOS LOS PAGOS ANTICIPO UNICO PAGO Y UNICO PAGO		UNIDADES SIGUIENTES PAGOS Y SALDOS
TIPO DE DOCUMENTO	DOCUMENTOS	PAGOS PROVEEDORES NACIONALES	PAGOS PROVEEDORES AL EXTERIOR	PAGOS PROVEEDORES NACIONALES
ORIGINAL	Certificación para pago formato GA-FR-088	X	X	X
COPIA	Certificado disponibilidad "CDP"	SECOP	SECOP	
COPIA	Registro presupuestal CRP	SECOP	SECOP	
COPIA	Contrato, modificatorios y/o adiciones	SECOP	SECOP	
ORIGINAL	Factura (s) No. 015	X	X	X
COPIA	Entrada de bienes y/o servicios (SAP)	X	X	X
COPIA	Radicación cuentas por pagar de pagos parciales y/o amortización anticipos y/o legalización pagos anticipados.	X	X	X
COPIA	Acta de inicio (para contratos de obra, mantenimiento, suministros, prestacion de servicios)	X	X	
COPIA	Garantía Única de Cumplimiento	SECOP	SECOP	
COPIA	Certificación de aportes seguridad social y parafiscales firmada por el revisor fiscal y/o representante legal y recibo del último pago (planilla pago)	X		X
COPIA	Balances de avance de obra o entrega final (contratos de obra	X		X

	y/o mantenimiento de bienes inmuebles).			
ORIGINAL	Certificación de adiciones y mejoras en propiedad planta y equipo formato GA-FR-087	X	X	X
COPIA	RUT	SECOP		
COPIA	Cuadro resumen de ejecución y pagos para contratos en moneda extranjera		X	
COPIA	Certificación bancaria de la cuenta donde se abonaran los pagos	SECOP	SECOP	SECOP
COPIA	Imprimir pantallazo de la consulta que la cuenta bancaria este en estado ACTIVA en el sistema SIIF	X	X	X
COPIA	Licencia de importación		X	
COPIA	Declaración de importación		X	
COPIA	Guia aérea		X	
COPIA	Guia de empaque		X	
COPIA	Los demás documentos que se requieran y/o los que se hallan suscrito en el contrato.	X	X	X

EN CONSTANCIA, FIRMAN QUIENES INTERVINIERON

HERNÁN JULIO BARRIOS CASTILLO
CONTRATISTA INTERVENTORÍA

CAPITÁN CARO COBOS LUIS ARIEL
SUPERVISOR CONTRACTUAL

CORONEL LUIS ALBERTO CELY HURTADO
ORDENADOR DEL GASTO

NOTA: ESTE ES UN VISTO BUENO DEL ORDENADOR DEL GASTO, VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DEL FORMATO Y CERTIFICADO DE LA ENTREGA OPORTUNA DEL ACTA EN SU RESPECTIVA FECHA, DEJANDO CLARO QUE LA INFORMACIÓN QUE CONTENGA ESTE DOCUMENTO ES RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Y/O SUPERVISOR DEL CONTRATO Y/O INTERVENTORÍA PARA EL CASO QUE APLIQUE.

HERNAN JULIO BARRIOS CASTILLO
Nit. 1.143.326.526-2
Resolucion DIAN 18762000768979
Num.1 a 1000 Autoriza
NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA. REGIMEN COMUN.

Factura de Venta No.	015

Fecha de Emision	Fecha de Vencimiento
8/04/2019	23/05/2019

NIT O C.C:	899.999.102-2	CLIENTE:	MINISTERIO DE DEFENSA FUERZA AEREA COLOMBIANA
DIRECCION:	CARRERA 54 No.26-25	C.COSTO	
CONCEPTO:	CONTRATO DE INTERVENTORIA	TELEFONO:	

DETALLE	CANTIDAD	Vr. UNITARIO	VALOR
ACTA PARCIAL N . 3, DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. No.852-00-A-COFAC-DIFRA-2018 CUYO OBJETO ES CONTRATAR, EN NOMBRE DE LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA, LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA DEL CONTRATO DE OBRAS COMPLEMENTARIA, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS PARA EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO FASE III DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACION "MARCO FIDEL SUAREZ", EN SANTIAGO DE CALI – VALLE CAUCA			$ 135.758.802,71
		Subtotal	135.756.802,71
Favor girar a la cuenta de ahorros número 51234863154 de bancolombia a nombre de HERNAN JULIO BARRIOS CASTILLO.		IVA 19%	25.793.792,51
		Descuentos	0
Valor en letras: CIENTO SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS M/CTE		TOTAL	161.550.595,22

Esta factura de venta se asimila para todos sus efectos legales a la letra de cambio, código de comercio, ART.774-779. El retraso en los pagos causa intereses mensuales del máximo legal permitido.

APROBADA

RECIBIDA POR

CALLE 13C # 16-65 VALLEDUPAR - CESAR

Impreso por litografia Italiana S.A Nit 800.082.752-2

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AEREA COLOMBIANA
COMANDO DE APOYO A LA FUERZA
JEFATURA ABMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS

REGISTRO SERVICIOS DE CONTRATOS SAP - COMPRAS 2019

FECHA DE ELABORACIÓN
10/05/2019 12:04

No.CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	No. FACTURA	VALOR FACTURA	PROVEEDOR	PEDIDO	HOJA DE ENTRADA
052-00-A-COFAC-DIFRA-2018	INTERVENTORIA EDIFICIO ADMINISTRATIVO EMAVI	FACTURA 015	161.550.595.22	HERNAN JULIO BARRIOS CASTILLO	4200191907	1001214389

T2. OSCAR CARVAJAL GARCIA
Firma y Postfirma
Subdirección Medios Electrónicos

HBC

20

CERTIFICADO PAZ Y SALVO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Yo, **HERNAN JULIO BARRIOS CASTILLO**, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio, me encuentra a la fecha de este documento, y durante los últimos seis (6) meses, al día con sus aportes al sistema de seguridad social integral, sírvase decir, salud, pensión y riesgos profesionales; y con el pago de sus obligaciones parafiscales para con: las Cajas de Compensación Familiar (CCF), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dado a los 8 días del mes de abril de 2019.

Atentamente,

HERNAN JULIO BARRIOS CASTILLO
CC. 1.143.326.526 de Cartagena
Ingeniero Civil

Hernan Julio Barrios Castillo
Ingeniero Civil
Calle 13c #16-65 Valledupar
Hernanbarios c@gmail.com

CORTE SE INTERVENTORIA No. 3 PARA EL CONTRATO No. 552-08-A-COFAC-DIFRA-2858 CORRESPONDIENTE A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA DEL CONTRATO SE OBRAS COMPLEMENTARIAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS PARA EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO FASE III SE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN MARCO FIDEL SUAREZ EN SANTIAGO SE CALI VALLE SEL CAUCA.

	ACTIVIDAD	CANTIDAA	UNIDAD	Vr. H/M	TOTAL MESES	% DEDICACION MIN.	V. UNITARIO
1	HONORARIOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE TODO EL PERSONAL PROFESIONAL QUE SEA NECESARIO, DISPONER DIRECTAMENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DOTACION Y EQUIPAMIENTO, YA SEA CON DEDICACIÓN XARCIAL O PERMANENTE. (RESIDENTE Y AUXILIARES)						
1.1	Director de interventoría	1	mes	$ 3.5XC.X00,XO	4,5	50,X0%	$ 7.875.000,00
1.2	Residente de Interventoría	1	mes	$ 2.900.000,XO	4,5	10X,CX%	$ 13.050.000,00
1.3	Ingeniero Sanitario y/o Ambiental y Sanitaria	1	mes	$ 2.400.000,XO	3,1	40,X0%	$ 2.976.000,00
1.4	Ingeniero Electricista	1	mes	$ 2.200.000,00	4,4	4X,X0%	$ 3.X72.00X,00
1.5	Ingeniero Mecánico	1	mes	$ 2.C0C.0pq,00	4.2	40,00%	$ 3.360.00X.00
1.6	Ingeniero de sistemas o electrónico	1	mes	$ 2.000.000,0X	3.8	40,X0%	$ 3.03X.635,24
1.7	Abogado	1	mes	$ 2.000.Xpq,00	4,4	1X,X0%	5.880.000,00
1.8	Contador	1	mes	$ 2.X0C.000,00	4.X	18,00%	5.888.000,00
1.9	Inspector S SSMA	1	mes	$ 2.00C.X00.00	4,4	4X,00%	$ 3.52X.000,00
SUBTOTAL PERSONAL PROFESIONAL Y DE APOYO							$ 39.452.635,74
SUBTOTAL 1 (CON MULTIPLIERDOX)						2,50	$ 98.629.089,36
2	SUELDOS Y CARGA PRESTACIONAL AEL PERSONAL AOMINISXRATIVO NO ASIGNADO ESPECIFICAMENTE AL TRABAJO (Se refiere este termino a la nomina del personal que labora en la oficina del interventor en forma regular y permanente , X cuyo servicio garantiza el cumplimiento del objeto de la interventoría)						
2.1	Secretaria	1	mes	$ 1.500.000,00	4,4	20,00%	$ 1.320.000,00
2.2	Mensajero	1	mes	$ 1.000.000,00	4,4	20,00%	$ 880.000,00
3							$ 2.200.000,00
SUBTOTAL 2 (CON MULTIPLICADOR)						2,50	$ 5.500.000,00
5	DOTACION Y MANTENIMIENTO DE OFICINA EN CAMPAMENTO (Incluyendo los gastos de comunicaciones, utiles de oficina y papeleria, elementos de dibujo, conservacion de muebles y enseres y depreciacion, etc)						
5,1	Comunicación(celular, internet) residentx y oficina director	1	mes	$ 2.80X.C0X,0	4,4	1XC,00%	12.320.CXX,00
5,2	Viajes y viaticos	1	mes	$ 2.166.666,67	4,4	1XX,X0%	9.533.333
4	EQUIPOS Y CAMPAMENTO						
4,1	Ensayos y laboratorios.	1	glb	$ 7,500.800	8	100,X0%	-
4,2	Oficina campamento (dotación , equipos y mobiliario).	1	mes	$ 1.221.95X	X,4	100,X0%	5.374.3X0.00
4,3	Elaboración de informes (incluye fotografias)	1	mes	$ 1.0CX.CCC	4,4	100,00%	X.400.000,00
SUBTOXAL 2							$ 31.627.713
SUBTOTAL (1 + 2)							$ 135.756.803
IVA (19%)							$ 25.793.793
TAXAL							$ 162.550.595,22

CT. CARO LOBOS LUIS ARIEL
SUPERVISOR

HERNAN JUVD BARROS
CONTRATISTA

32

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

2. Conocido: 0 2 Actualización

14404309441



5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 1 4 3 3 2 6 5 2 6	2	Impuestos y Aduanas de Valledupar 2 4	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de ciudadanía 1 3	1 1 4 3 3 2 6 5 2 6	2 0 0 7 0 1 2 2

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
BARRIOS	CASTILLO	HERNAN	JULIO

35. Razón social:

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACION

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	Valledupar 0 0 1

41. Dirección principal:
CR 17 9 A 73 BRR SAN JOAQUIN

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
hernanbarriosc@gmail.com		3 2 1 4 2 0 1 2 2 7	

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 9 0	2 0 0 9 0 6 1 2	7 1 1 0	2 0 1 2 0 1 0 1	2 5 5 9	4 2 2 0	8 3 3 2	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	1	1	2	2	7	9																			

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
11- Ventas régimen común
22- Obligado a cumplir deberes formales a
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto

Obligaciones adicionales

54. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI X NO | 60. No. de Folios: 1 | 61. Fecha: 2 0 1 7 0 2 1 4

La información consignada en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 15 Decreto 2460 de Noviembre de 2013
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice
Firma autorizada

964. Nombre: BRITO AGUILAR AMERICA TERESA
965. Cargo: Auxiliar III

Fecha generación documento PDF: 14-02-2017 09:11:17AM

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Usuario Solicitante: [illegible]
Unidad Ejecutora: 15-01-01-000 COMANDO FUERZA AEREA
Ejecutor Solicitante:
Fecha y Hora Sistema: 2018-05-10 3:41:[illegible] p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el COP No. 61618 de fecha 2018-04-10 Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero	11861[illegible]	Fecha Registro	2018-07-10	Unidad Ejecutora	15-01-01-000 COMANDO FUERZA AEREA			
Vigencia Presupuesto	Reservas presupuestales	Estado	Generado		Tipo de Moneda	COP Peso	Tasa de Cambio	0.00
Valor Total	99.683.192,22	Valor Total Operaciones			Valor Actual	99.683.192,22	Saldo a Cargar	99.683.192,22

TERCERO ORIGINAL

Identificación Tercero	1143365[illegible]	Razon Social	HERNAN JULIO BARROS CASTILLO		Medio de Pago	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero	51234864154	Banco	BANCOLOMBIA S.A	Tipo	Ahorro	Estado	ACTIVA

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación	7046402[illegible]	Nombre	JORGE AUGUSTO MARTINEZ VARGAS	Cargo	DIRECTOR INFRAESTRUCTURA

CAJA MENOR

Identificador		Fecha de Registro		Numero	DOCUMENTO SOPORTE	Tipo	CONTRATO DE	Fecha	2018-07-24

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POS CON CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO EJECUTOR	STATUS	ACTIVA EMPRESARIAL	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO A CARGAR
[illegible]	A-03-02-01-008 SERVICIOS PARA LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	Recur	10	OSF		99.683.192,22			
					Total	99.683.192,22		99.683.192,22	99.683.192,22

Objeto	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTABLE Y JURIDICA DEL CONTRATO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS PARA EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO FASE II DE LA

PLAN DE PAGO

DEPENDENCIA DE AFECTACION GASTO		POSICION DEL CATALOGO DE PAG		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR COMPROMETER	LINEA DE PAGO
206	COMANDO FUERZA AEREA	10	A-03 - GASTOS GENERALES NACIONAL	2018-07-27	[illegible]	[illegible]	NACIONAL
206	COMANDO FUERZA AEREA	10	A-03 - GASTOS GENERALES NACIONAL	2018-08-03	[illegible]	[illegible]	NACIONAL

MY. ANGELA JIMENA LOZANO VELANDIA
JEFE AREA PRESUPUESTO COFAC

Compromiso Presupuestal de Gasto – Compromiso

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No. 54219 de 16/09/2019 04:24 Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	82819	Fecha Registro:		Unidad / Subunidad ejecutora:	309-05-UEC COMANDO FUERZA AEREA			
Vigencia Presupuestal	Actual	Rubro:			Tipo de Moneda:	COP Pesos	Tasa de Cambio:	1
Valor inicial	37.225.620,67	Valor Total Operaciones			Valor Actual:	37.225.620,67	Saldo x Obligar	37.225.620,67

TERCERO ORIGINAL

Identificación Contratista	[illegible]	Razón Social	[illegible]	Medio de Pago	[illegible]

CUENTA BANCARIA

Número:	[illegible]	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo	Activa	Estado	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación	91539841	Nombre:	LUIS [illegible]	Cargo:	[illegible]

CAJA MENOR

Certificado		Fecha de Registro		Número		Pago	Número de Legalización	Fecha	[illegible]

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DEL GASTO	FUENTE	RECURSO (CUIPO)	SITUAC	FECHA ULTIMO MOVIMIENTO	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
309-05-UEC COMANDO FUERZA AEREA	A-02-02-02-008 SERVICIOS PRESTACIONALES EMPRESARIALES Y SERVICIOS DE PRODUCCION	Nación	12	CSI		37.225.620,67			
					Totales	37.225.620,67		37.225.620,67	37.225.620,67

Objeto: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA DEL CONTRATO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS, REPARACION Y REFUERZO PARA EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO BASE AEREA CAMP... [illegible]

FORMA DE PAGO

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LUGAR DE PAGO
309	COMANDO FUERZA AEREA	12	A-02-02-02-008 SERVICIOS PRESTACIONALES EMPRESARIALES Y SERVICIOS DE PRODUCCION	2019-09-17	37.225.620,67	37.225.620,67	NIVEL 0

UV ARCHILA QUENZA LOZANO MELANCIA
JEFE AREA PRESUPUESTO

			COMANDO SUPERIOR FUERZA
			2019-04-24 3:01 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para los fines propios de la afectación de gastos y

Número	54219	Fecha Registro	2019-04-24	Unidad Solicitante					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado	Generado		Valor		Uso Del Mes		
Valor Inicial	37.225.620,67	Valor Total Operaciones		Disponible	37.225.620,67	Valor Actual	37.225.620,67	Saldo	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACIÓN DE AFECTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS					
Numero	54219	Fecha Registro	2019-04-24	Numero		Modalidad de Contratación		Tipo de Contrato	

ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RUBRO	FUENTE	SITUAC	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR CREDITO	VALOR TOTAL	SALDO COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
7000 COMANDO FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANO	A-02-02-01-003-001 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	A-02-02-01-003-001	10	A-01						
					Total	37.225.620,67	0,00	37.225.620,67	37.225.620,67	0,00

Objeto	DILIGS - OPA No. 7001 / INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA PARA EL PROYECTO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL DILIGS ACTIVO FASE II EMAVI

MY. ANGELA MENDIETA ORTIZ
JEFE PRESUPUESTO

FUERZA AÉREA COLOMBIANA AUTORIDAD AERONAUTICA DE LA AVIACIÓN DEL ESTADO FORMATO CERTIFICADO DE PLAN DE ADQUISICIONES NUEVO CATALOGO PRESUPUESTAL	Codigo:	CA-JEAD FR 113
	Version N°:	5
	Vigencia:	24/01/2019

Jerarquía o Unidad:	DIFRA	CPA N°: 229	Versión: 1
Dependencia Solicitante:	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA	Vigencia: Actual Fecha Ajuste:	Fecha versión 1: 15-04-19

IMPUTACIÓN								RUARO	USOS PRESUPUESTALES PARA GTOS INVERSION	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	CODIGO CLASIFICACION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
02	02	02	0001	003	03		10	A03A Servicios de ingeniería		INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA PARA EL PROYECTO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO FASE III DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN "MARCO FIDEL SUAREZ" EN SANTIAGO DE CALI-VALLE DEL CAUCA	81101503	UI OBRA	1	$ 37.225.620,67	$ 37.225.620,67
03	02	02	0001	003	03		10	SUBTOTAL A03A-Servicios de ingeniería / SOLO FP							$ 37.225.620,67
															$ 0,00
															$ 0,00
															$ 0,00
															$ 0,00
															$ 0,00
															$ 0,00
															$ 0,00
															$ 0,00
														VALOR TOTAL CPA	$ 37.225.620,67

OPERACIÓN	VALOR AFECTACIÓN	OBSERVACIÓN
Valor inicial versión 1	$ 37.225.620,67	A SOLICITUD DE DIFRA SE REQUIERE EXPEDICIÓN DE CPA Y CAP PARA INICIO DEL PROCESO
Operación versión 2		
Operación versión 3		
Operación versión 4		
Operación versión 5		
Valor ajustado CPA	$ 37.225.620,67	

PAT Natalia A. Ycoza

Elaboró: TS. BIBIANA GARZON GONZALEZ
TEC. ESPEC. EN GESTION PPTAL Y CONTRATOAL

Vo. Bo.
MY. JOHN SEVILLA RUIZ PARRA
DIRECTOR DE PROGRAMACION PRESUPUESTAL (E)

FIRMA
CA. MARIA IDALY HERRERA ALEGRIA
DIRECTOR GESTIÓN Y SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO

Abril 15/19

1506/19

27

	FUERZA AEREA COLOMBIANA AUTORIDAD AERONÁUTICA DE LA AVIACIÓN DE ESTADO	Código	GA-JEAD-FR-116
	FORMATO DE IMPUTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR RUBRO PRESUPUESTAL	Versión No:	1
		Vigencia	28/03/2019

Jefatura o Unidad;	ESCUELA MILITAR DE AVIACION
Nombre del Supervisor de Contrato	CT. CARO GOBOS LUIS ARIEL
Ordenador del Gasto	DIFRA
No. Centrato	052-00-A-COFAC-DIFRA-2018
Objeto del contrsto	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDIGA DEL CONTRATO DE OBRAS GOMPLEMENTARIAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS PARA EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO FASE III DE LA EBCUELA MILITAR DE AVIAGIÓN ! MARCO FIDEL SUAREZ" EN SANTIACO DE CALI # VALLE DEL CAUCA.
Valor del contrato	$ 234.999.653,00
Adición / Reducción	$ 56.534.952,00
Adición / Reducción	$ 124.959.997,33
Adición / Reducción	$ 37.225.629,67
Yslor final del contrato	$ 349.643.293,99

IMPUTACIÓN DEL RUBRO A SU MAXIMO NIVEL DE DESAGREGACIÓN										USO PRESUPUESTAL INVERSIÓN	DESGRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR APROPIACIO POR RUBRO
CTA	SUB CTA	OBJ	ORG	SUB ORD	ITEM	SUB ITEM 1	SUB ITEM 2	SUB ORG	RECURSO			
e2	e2	02	008	003	03				10		Servicios de ingeniera	$ 340.649.209,00
TOTAL												$ 340.6d9.209,D0
										Control - Su cantrato so hs modificado en: (En caso de diferencie, modificar valores de rubros de acuerde a modificatorio y ultimo CPA)		$ 0,00

No. PAOO	MES OE PAGO	MES AMORTIZACIÓN PAGO	DETALLE OEL PAGO	YALOR TOTAL PARA PAGO	RUBRO	VALOR PARA TRAMITE OE PAOO POR RUBRO	SALDOS
t	OCTUBRE		PAC OCTUBRE OE 2918 (PAGADO)	$ 35.958.811,75	92-02-02-008-093-03-10 Servicio de Ingenieria	$ 35.958.911,79	$ 304.999.3S7,22
2	NOVIEMBRE		PAC SEXTO BIMESTRE 8E 2018 (PAGABO)	$ 67.781.584,33	02-02-02-088-0e3-03-10 Servicio dc Ingenieria	$ 67.781.584,33	$ 272.897.92e,97
	JUNIO		PAC PRIMER SEMESTRE 2019 (EN TRAMITE)	$ 161.550.595,22	02-92-02-998-803-03-18 Servicio de Ingenieria	$ 101.550.595,22	$ 179.099.613,78
							$ 348.649.209,00
							$ 3e0.649.205,e0
TOTALES				$ 265.299.991,33		$ 265.290.991,33	$ 75.359.217,67

FIRMA (Supervisor del Centrato)	
POSTFIRMA	CAPITAN CARO COBOS LUIS ARIEL
FEGHA	10 8E ABRIL OE 2919

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	GA-FR-110
	FORMATO: ACTA DE INICIO OBRA E INTERVENTORÍA	Versión N°:	01
		Vigencia:	13/04/2016

ACTA DE INICIO DE OBRA	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN
CONTRATO N°	052-00-A-COFAC-DIFRA-2018	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	16 DE JULIO DE 2018	
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DEL CONTRATO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS PARA EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO FASE III DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN "MARCO FIDEL SUAREZ" EN SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA.	
VALOR DEL CONTRATO	$ 234.999.653,00	
LUGAR DE EJECUCIÓN	ESCUELA MILITAR DE AVIACION MARCO FIDEL SUAREZ – CALI, VALLE DEL CAUCA	
CONTRATISTA	HERNAN JULIO BARRIOS CASTILLO	
INTERVENTOR	N/A	
SUPERVISOR	CT. LUIS ARIEL CARO COBOS	
SUPERVISOR SUPLENTE	CT. TOVAR BARRERO HECTOR YESID	
FORMA DE REMUNERACIÓN AL CONTRATISTA		
LOCALIZACIÓN	CALI, VALLE DEL CAUCA	
PLAZO DE EJECUCIÓN	138 DIAS CALENDARIO	
PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO		
PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: DESDE EL 16 DE JULIO DE 2018 HASTA EL 31 DE JULIO DE 2019 PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: DESDE EL 16 DE JULIO DE 2018 HASTA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2021 CALIDAD DEL SERVICIO: DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN HASTA 18 DICIEMBRE DE 2023.	

El día 26-07-2018., en la ESCUELA MILITAR DE AVIACION MARCO FIDEL SUAREZ, se reunieron el señor Capitán CARO COBOS LUIS ARIEL, en su condición de supervisor de interventoría y el señor, HERNAN JULIO BARRIOS CASTILLO en calidad de contratista de interventoría, con el fin de dejar constancia de la iniciación real y material de la ejecución del contrato en mención, de acuerdo con el objeto descrito en la minuta del contrato y con los términos de iniciación y de ejecución relacionados anteriormente.

EDGAR MARTINEZ VASQUEZ	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	25202-35623CND
ROSA MARIA MORENO RODRIGUEZ	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	2570057874CND
JHOANA SAAVEDRA ORTIZ	SISO INTERVETORIA	000830-0612

	No se reporta ningún equipo ni maquinaria al momento del inicio de las actividades		

Scanned with CamScanner

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	GA-FR-110
	FORMATO: ACTA DE INICIO OBRA E INTERVENTORÍA	Versión N°:	01
		Vigencia:	13/04/2016

SE DESARROLLARAN LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS EN LA MINUTA DEL CONTRATO Y SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS TENIENDO COMO OBJETIVO PRINCIPAL LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DEL CONTRATO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS PARA EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO FASE III DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN "MARCO FIDEL SUAREZ" EN SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

EL DÍA DE HOY SE REALIZÓ VISITA DE SOCIALIZACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, GERENTE DE PROYECTO, INTERVENTOR, COMANDANTE CACOM 7, SECOM CACOM 7, SUBDIRECTOR EMAVI, SUPERVISOR TITULAR Y SUPERVISOR SUPLENTE. ASÍ MISMO SE REALIZO RECORRIDO Y ENTREGA OFICIAL DE LOS BIENES INMUEBLES A INTERVENIR CON EL FIN DE DAR INICIO A LAS OBRAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO EN MENCIÓN.

CAPITAN CARO COBOS LUIS ARIEL
SUPERVISOR

HERNAN JULIO BARRIOS CASTILLO
CONTRATISTA INTERVENTORIA

Scanned with CamScanner

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

FUERZA AÉREA COLOMBIANA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 006
(03 de enero de 2019)

"Por la cual se resuelve la sustentación del Recurso de Reposición ante la Resolución 003 del 19 de Octubre de 2018 dentro del proceso No. 652-00-A-COFAC-DIFRA-2018 cuyo objeto es LA "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DEL CONTRATO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS PARA EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO FASE III DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACION "MARCO FIDEL SUAREZ". EN SANTIAGO DE CALI – VALLE CAUCA"

EL DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, la Ley 1474 de 2011, la Resolución No.1549 de 2015 del Ministerio de Defensa Nacional, así como la Resolución de Delegación Ministerial No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución 1417 del 08 de Marzo de 2018, en razón a la transformación de la Fuerza Aérea Colombiana ordenada por la Resolución No. 1614 del 19 febrero 2018, la Resolución Ministerial 8780 del 06 de Diciembre de 2018, y la orden general 050 de 2018 por medio del cual se nombra al señor Coronel JORGE AUGUSTO MARTINEZ VARGAS como Director de Infraestructura Encargado Mientras el titular se encuentra de vacaciones y con base en los siguientes

HECHOS:

1. El día 16 de octuare de 2018 a las 14.00 horas, se reanuda la audiencia de presunto incumplimiento en a la cual asisten la ordenadora del gasto, el supervisor suplente del contrato, el contratista y la aseguradora; en esta audiencia termina todo el proceso y se lee el sentido del fallo el cual fue sancionatorio en el entendido de declarar el incumplimiento parcial del contrato y condenando a una sanción de multa por valor de *SIETE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS MCTE $7.049.989,62; así mismo se advirtió al contratista y a la aseguradora que el acto administrativo escrito les sería notificado oportunamente, para lo cual autorizaron en audiencia la notificación a los correos electrónicos registrados en el expediente en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011; y se fijó fecha y hora para la reanudación de la audiencia y la sustentación del Recurso de Reposición con posterioridad a cual se notificara el acto administrativo por escrito, para el día 26 de octubre de 2018 a las 14.00 horas.*

2. *El día 19 de octubre de 2018, se profirió la Resolución No. 003 dentro del proceso No. 652-00-A-COFAC-DIFRA-2018 cuye objeto es LA "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DEL CONTRATO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS PARA EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO FASE III DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACION "MARCO FIDEL SUAREZ". EN SANTIAGO DE CALI – VALLE CAUCA; por medio del cual se dio por terminado el proceso de presunto incumplimiento declarando el incumplimiento parcial del contrato y condenando a una sanción de multa por valor de SIETE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS MCTE $7.049.989,62*

3. *El día 25 de octubre de 2018, mediante comunicación escrita a la representante de la aseguradora, se manifiesta que sería necesario la reprogramación de la reanudación de la audiencia, toda vez que tanto la ordenadora del gasto como el contratista se encontrarían en la ciudad de Cali en compromisos varios y no podrían asistir, por la tanto se reprograma la audiencia para el día 29 de octubre a las 16.30 horas.*

4. *El día 29 de octubre de 2018, se llevó a cabo la reanudación de la audiencia únicamente para el propósito de sustentar el Recurso de Reposición*, en a la cual asisten la ordenadora del gasto, al contratista y la aseguradora; en la audiencia se dio la palabra primero al contratista, el cual como único argumento de defensa manifiesta que a la fecha ya cumplió con sus obligaciones y que ya se encuentran en la obra todos los profesionales y se entregó el balance de la obra sin hacer referencia a mas hechos puntuales; y posteriormente se dio la palabra a la representante de la aseguradora la cual expuso dos argumentos de defensa; el primero de ellos consistente en violación de la legalidad por imposición de una multa mediante el acto administrativo 003 en vez de hacer efectiva la cláusula penal como sanción, y el segundo de los argumentos consistió en repetir lo que manifestó el contratista con respecto a que ya había cumplido con sus obligaciones contractuales; dando así por terminada la audiencia, notificando a las partes que el acto administrativo escrito que resuelve

el Recurso de Reposición les sería notificado idealmente, para lo cual autorizaron en audiencia la notificación a los correos electrónicos registrados en el expediente en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011.

FUNDAMENTO JURIDICO:

- Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, donde establece el siguiente procedimiento a seguir para el caso de la imposición de multas y sanciones así:

 "IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

 a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública le citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustenta la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

 b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

 c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así profenda sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

 d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento".

- Que el Honorable Consejo de Estado mediante sentencia de radicado 08001-23-15-000-1994-09826-01(28875) del 10 de septiembre de 2014, Sala Tercera Subsección C se ha referido a la institución de la multa en el entendido que "**Las multas pueden hacerse efectivas en vigencia del contrato y ante incumplimientos parciales** en que incurra el **contratista**, pues si por medio de estas lo que se busca es constreñirlo a su cumplimiento **no tendría sentido imponer una multa cuando el término de ejecución del contrato ha vencido y el incumplimiento es total y definitivo.**

 La imposición de multas en los contratos estatales tiene por objeto apremiar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones, mediante la imposición de una sanción de tipo pecuniario en caso de mera e incumplimiento parcial.

 La obligación que nace de la multa es el pago de una obligación dineraria liquidada en el respectivo acto. Esta obligación de pagar una suma de dinero es distinta (adicional) de las obligaciones contractuales propiamente dichas, pues representa una carga adicional originada en una situación de incumplimiento, por la que el contratista debe responder. Así, el contratista sigue obligado a cumplir el contrato, pero además, si es multado, debe pagar al Estado la suma de dinero correspondiente a la multa." (negrillas fuera del texto original)

- Que el Honorable Consejo de Estado mediante sentencia de radicado 11001-03-06-000-2013-00384-00 (2157) del 18 de octubre de 2013, Sala Tercera Subsección C se ha referido a la institución de la multa en el entendido que "la norma radica la competencia de las entidades estatales de imponer unilateralmente, mediante actos administrativos, las multas pactadas en el contrato, previa la celebración de una audiencia en la cual se inicia y agota todo el procedimiento para la ejecutoria de la sanción o la terminación del mismo, si ha cesado el incumplimiento. En esta audiencia, el contratista podrá ejercer su derecho de defensa y contradicción, para lo cual puede aportar o solicitar pruebas. Una vez se ejerza ese derecho, la entidad adoptará la decisión sobre la

imposición de la multa mediante resolución motivada y se sustentará y decidirá el recurso de reposición que presenten los afectados." (negritas fuera del texto original)

- Que la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-203 de 2011 respecto la regulación de los medios de prueba, ingrediente consustancial al debido proceso y al derecho de defensa, incluye: a) "el derecho para presentarlas y solicitarlas"; b) "el derecho para controvertir las pruebas que se presenten en su contra"; c) "el derecho a la publicidad de la prueba, pues de esta manera se asegura el derecho de contradicción"; d) "el derecho a la regularidad de la prueba, esto es, observando las reglas del debido proceso, siendo nula de pleno derecho la obtenida con violación de éste"; e) "el derecho a que de oficio se practiquen las pruebas que resulten necesarias para asegurar el principio de realización y efectividad de los derechos"; y f) "el derecho a que se evalúen por el juzgador las pruebas incorporadas al proceso".

- Que El Honorable Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Magistrado ponente: Ricardo Hoyos Duque, Auto del 4 de junio 1998 Expediente Nro. 13.988, ha dicho que "Las sanciones coercitivas o multas, en consecuencia proceden, sin necesidad que la Administración realmente sufra un daño, por consiguiente, no se requiere la prueba de la existencia o de la cuantía del detrimento patrimonial causado por el incumplimiento del contratista".

- Que El Honorable Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil, Magistrado ponente: Enrique José Arboleda Perdomo, Bogotá, D.C, mayo veinticinco (25) de dos mil seis (2006), Radicación: 1.746, Número Único: 11001-03-06-000-2005-00050-00 Ha dicho que: " Para el Diccionario de la Real Academia, la palabra multa significa "pena pecuniaria que se impone por una falta, exceso o delito, o por contravenir a lo que con esta condición se ha pactado," proposición que indica claramente que en el lenguaje común el término multa se emplea para definir sanciones pecuniarias (ante de carácter público, esto es derivadas de la "falta, exceso o delito", además de carácter privado, que son las pactadas convencionalmente. Se trae a cuenta esta definición con el fin de indicar que una estipulación contractual denominada "multas" puede ser una cláusula penal de las reguladas por el derecho privado en las normas que se comentan, de manera que no necesariamente una cláusula así titulada en un contrato estatal (...)"

- Que El Honorable Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección B, Magistrado ponente: Danilo Rojas Betancourth Sentencia de Veintinueve (29) de Agosto de 2012, Radicación Número: 05001-23-25-000-1994-01059(21315). Ha dicho que "En principio general es que los contratos se celebran para ser cumplidos y, como consecuencia de su fuerza obligatoria, es que las partes deban ejecutar las prestaciones que emanan de él en forma íntegra, efectiva y oportuna, de suerte que el incumplimiento de las mismas, por falta de ejecución o ejecución tardía o defectuosa, es sancionado por el orden jurídico a título de responsabilidad subjetiva y por culpa, que sólo admite exoneración, en principio, por causas que justifiquen la conducta no imputables al contratante fallido (fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero o culpa del co-contratante, según el caso y los términos del contrato)."

- Que la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil. En Sentencia de 3 de julio de 1963 Se pronunció en el sentido que en un contrato: "La integridad está referida a la totalidad de la prestación debida, hecho o cosa; la efectividad, dice relación a cumplir la obligación en la forma pactada; y la oportunidad alude al tiempo convenido"

- Que El Honorable Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Magistrado ponente: Ramiro Saavedra Becerra, Sentencia del 19 de agosto de dos mil cuatro (2004), radicación número: 25000-23-26-000-1990-6904-01(12342). Ha dicho que "La multa y la cláusula penal son sanciones pecuniarias fijas y predeterminadas, consistentes en el pago de una suma de dinero para el caso en que el co-contratante incurra en faltas en la ejecución de las prestaciones debidas a su cargo.

 ...

 Las multas y la cláusula penal juegan especialmente en los contratos administrativos para los casos de mora en su ejecución por parte del contratante. Se aplican y se hacen efectivas directamente por la Administración.

 Tanto la cláusula penal como las multas que se apliquen deben tener siempre por "fuente" al contrato o los pliegos de condiciones. Si se pretendiera sancionar un incumplimiento contractual con una penalidad no integrante del contrato, implicaría apartarse del contrato, lo que sería una actividad evidentemente ilícita e contraria a derecho; en la especie faltaría la causa jurídica".

- Que El Honorable Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Magistrado ponente: Enrique Gil Botero, Sentencia de Veintidós (22) de octubre de dos mil doce (2012), Radicación número: 05001-23-24-000-1996-00560-01(20738). Ha dicho que "En este sentido, la Sala resalta la importancia histórica de la potestad sancionadora de la Administración en la actividad contractual, pues en ella se sustenta la imposición de las multas, de la cláusula penal pecuniaria y de la caducidad - figuras que el legislador ha estimado necesarias para alcanzar los objetivos del Estado-.

Pero, de igual forma, se recuerda que su correcto ejercicio exige observar el derecho al debido proceso, según se ha dicho en otras ocasiones. Así mismo hay que agregar, que se debe observar el principio de proporcionalidad, en el cual se debe apoyar el servidor público, y eventualmente el juez, para imponer una sanción".

- Que El Honorable Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Magistrado ponente: Enrique Gil Botero. Sentencia del 13 de noviembre de 2006.Radicación 17009, Número Único. 68001 – 23 – 31 – cac – 1996 – 02081 – 01 (17009). Ha dicho que "Para valorar la legalidad de la imposición de las multas y de la cláusula penal pecuniaria en los contratos, como ejercicio de la potestad sancionadora del Estado, se debe verificar, siempre, si dicha potestad se encuentra autorizada por la ley y en el contrato mismo, toda vez que la administración debe tener en cuenta que siempre que se acuda a una de estas figuras, en materia contractual, deberá cumplirse, previamente, con los postulados propios del principio de legalidad.

 Obsérvese ésma el "principio de legalidad" es decir, la predeterminación de las conductas en la Ley-, en materia contractual se reduce a la simple "tipicidad" de la conducta -es decir, a la descripción y especificación normativa del comportamiento prohibido-, pues lo determinante no es que la Ley contemple la falta y la sanción, sino que estén previamente definidas en cualquier norma, sin que importe que sea o no una ley quien lo haga.

 La imposición de las multas pactadas (por incumplimientos parciales) y la declaratoria de incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato (incumplimientos severos y graves), deben observar el procedimiento que está regulado en el artículo 86 de la ley 1474 ya citada, el cual se encuentra construido sobre la base de la observancia del principio al debido proceso administrativo, en la medida en que se constituye en una manifestación de la potestad punitiva, sancionatoria o correctiva (sanciones contra el patrimonio del transgresor, según las voces de García Falcal) de la administración en la actividad contractual."

- Que la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil, Sentencia del 31 de mayo de 1938. M.P. Dr Juan Francisco Mújica. En Gaceta Judicial Tomo XLVI, No. 1936 (junio de 1938), p. 566-574. Expreso que las obligaciones derivadas de cualquier tipo de contrato se pueden clasificar en obligaciones de medio y en obligaciones de resultado, para ello realiza un análisis de las tipologías de contrato más comunes existentes a la fecha determinando que a menos que se pacte lo contrario, las obligaciones derivadas de los contratos de prestación de servicios son obligaciones de medio, respecto de las cuales ha dicho lo siguiente "en las obligaciones de medios, el deudor únicamente consiente en apartar toda la diligencia posible a fin de procurar obtener el resultado que pretende el acreedor. El deudor sólo promete consagrar al logro de un resultado determinado su actividad, sus esfuerzos y su diligencia, pero no que ésta se alcance.

 En las obligaciones de medios, se debe comparar la diligencia empleada en la ejecución de la prestación por el deudor frente a lo que hubiera observado cualquier persona de mediana prudencia o diligencia, tomando como referencia la Corte, al inciso 2° del artículo 63 del C.C. De este planteamiento es posible afirmar que el deudor de la obligación de medios respondería hasta por la culpa leve, de acuerdo a la comparación que la Corporación hace.

 No se requiere de tarifa legal para la demostración de la diligencia que se debe observar en las obligaciones de medios, ya que el juez goza de plena libertad para la valoración de las pruebas.

 Al analizar el cumplimiento de las obligaciones de medios, sostiene la Corporación que éstas se cumplen cuando se ponen en práctica todos los conocimientos y herramientas necesarios en la ejecución de las obligaciones nacidas del contrato."

- Que de acuerdo al artículo 239 de la constitución política, existen varios criterios puede considerarse como auxiliares de la actividad judicial, entendiendo la actividad judicial no solo la que ejercen los Jueces de la República, sino también la que ejercen las autoridades administrativas en el sentido delimitado por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-156 de 2013 en el entendido de que en circunstancias excepcionales las autoridades administrativas ejercen funciones jurisdiccionales que por mandato legal en principio le corresponderían a las autoridades judiciales pero que en virtud de la libertad de configuración legislativa del Congreso de la República este las asigna a determinadas autoridades administrativas. En este entendido se recurrirá a la complementación aportada por la doctrina al respecto en la materia de la siguiente manera:

- El Doctor Luis Díez Picazo en su tratado jurídico de "Fundamentos de Derecho Civil Patrimonial". Vol. I, Madrid: Ed. Tecnos, 1972. p 662 Expresa que "la aplicación de las multas contractuales surge frente a un incumplimiento de las obligaciones del contratista, por lo que siguiendo la clasificación elaborada por Díez Picazo, se presentan tres modalidades: "La mora, el incumplimiento definitivo de la obligación y el cumplimiento inexacto de las obligaciones. La mora se presenta cuando el deudor no ha realizado su prestación dentro del plazo acordado, pero la prestación objetivamente es idónea y posible para satisfacer el interés del acreedor. El incumplimiento definitivo de la obligación, se configura cuando el deudor no ha realizado la prestación dentro del plazo convenido, y la prestación o se ha tornado sobrevenidamente imposible, o siendo objetivamente posible, no es idónea para satisfacer el interés del acreedor. Finalmente, el incumplimiento inexacto de la obligación, ocurre cuando el deudor realiza actos materiales de cumplimiento de la prestación, pero éste no se adecúa plenamente a los

términos o condiciones de la prestación que se habían estipulado en el contrato o a las exigencias derivadas de la buena fe o a las costumbres del tráfico jurídico".

- El Doctor Maden Montoy Serrano en su obra "De las multas y la cláusula penal en la contratación estatal". Universidad Militar Nueva Granada. 2010. P. 19. Expresa que" Entonces, la facultad de imposición de multas por parte de la administración no tiene cuestionamiento alguno respecto de la actual legislación, pues en forma expresa se autoriza en la norma transcrita, sin embargo el procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del afectado con la multa, debe enmarcarse dentro de la definición que de tal derecho ha dado la Constitución Nacional, "El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

 Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio

 De la norma transcrita pueden extraerse tres características fundamentales: 1. Que debe encontrarse presente en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, por lo que cobra vigencia respecto de la facultad impositiva de las multas en un contrato, ya que las mismas se imputan a través de un acto administrativo de orden contractual que debe estar precedido de una actuación que le fundamente; 2. Que debe ser aplicado frente a leyes preexistentes, lo que quiere decir que la multa debe estar preexistente establecida en el texto del contrato administrativo y debe estar fundamentada bajo el presupuesto del incumplimiento del contratista y, 3. Que se observen las formas propias de cada juicio."

CONSIDERANDO:

1. *Que se surtieron todas las etapas y requisitos procesales del debido proceso del Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.*

2. *Que de acuerdo a la sentencia del Honorable Consejo de Estado precitada con radicado terminado en 2157 la entidad tiene la competencia para imponer esta sanción; realizo la citación de ley del Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 llevando a cabo la audiencia los días 08 y 15 de octubre de 2018; el contratista pudo ejercer su derecho de defensa y contradicción dándole el uso de la palabra de oficio y cada vez que lo solicitaba en la audiencia como se puede evidenciar en las actas y los audios de la misma; se adoptó la decisión en audiencia el día 15 de octubre de 2018 ante la cual el contratista en ejercicio de su derecho de defensa interpuso recurso de reposición, el cual fue concedido y se fijó fecha para su trámite el día 29 de octubre de 2018*

3. *Que de acuerdo a la sentencia del Honorable Consejo de Estado precitada con radicado terminado en 13988 la facultad sancionatoria de multa procede en este caso aun sin la necesidad de que la entidad pruebe la existencia de un daño, del cual sin embargo se ha referido tanto en el oficio de citación de fecha 03 de octubre de 2018 y en la audiencia en las fechas 08 y 15 de octubre de 2018.*

4. *Que de acuerdo a la sentencia del Honorable Consejo de Estado precitada con radicado terminado en 1748 la estipulación contractual denominada multa debe entenderse en sentido amplio en el entendido que hace referencia a todas las sanciones pecuniarias pactadas en el contrato estatal con ocasión al incumplimiento contractual sin importar la imputación que se le otorgue.*

5. *Que de acuerdo a la sentencia del Honorable Consejo de Estado precitada con radicado terminado en 21315 las prestaciones que emanan de un contrato se deben ejecutar en forma integra, efectiva y oportuna; entendiendo la falta de oportunidad como la ejecución tardía o defectuosa que es lo que se probó en audiencia en este caso al comunicar no solo mediante la citación realizada sino en audiencia misma.*

6. *Que de acuerdo a la sentencia del Honorable Consejo de Estado precitada con radicado terminado en 12042 con respecto al argumento de la representante de la aseguradora al alegar que se violó el principio de legalidad al no imponer como sanción una cláusula penal y en su lugar imponer una multa; debe decirse que de acuerdo al precedente jurisprudencial ambas figuras son sanciones pecuniarias ajas y predeterminadas, consistentes en el pago de una suma de dinero para el caso en que el co-contratante incurra en faltas en la ejecución de las prestaciones debidas a su cargo y que ambos en este caso tienen la misma fuente tanto en la ley (Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011) y en el contrato mismo (en la cláusulas denominadas multa y penal pecuniaria).*

7. *Que en concordancia con la jurisprudencia citada aplicable al caso en concreto, procede la imposición de una sanción de multa toda vez que se cumplen de supuestos de imponerse ante un incumplimiento parcial, que tiene una finalidad de apremiar al contratista para su cumplimiento, que la sanción consiste únicamente en una suma de dinero, que se realizó el procedimiento mediante audiencia del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, que en esta audiencia se le dio la palabra al contratista y al representante de la aseguradora para ejercer su derecho de defensa y contradicción, que se realizó dentro del término de ejecución del contrato y que igualmente se observaron todos y cada uno de los elementos que componen el derecho de defensa y contradicción a la luz de la sentencia C-285 de 2016.*

8. *Que dadas las consideraciones señaladas existe mérito suficiente para fugar a la declaratoria del Incumplimiento del Contrato No 052-00-A-COFAC-DIFRA-2018*

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: *Confirmar en cada uno de sus puntos la resolución 003 dentro del proceso* No.052-00-A-COFAC-DIFRA-2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: *La presente Resolución se notificara a HBC S A.S y a la aseguradora Seguros del Estado S A de acuerdo al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 a los correos electrónicos registrados en el expediente en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011 de acuerdo a autorización previa.*

ARTÍCULO TERCERO: *Publicar en el SECOP II la presente Resolución, de conformidad con el artículo 215 del Decreto 19 de 2012 que modificó el artículo 31 de la ley 80 de 1993*

ARTÍCULO CUARTO: *Comunicar a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio donde se encuentre inscrito el contratista, para que inscriba este acto administrativo.*

ARTÍCULO QUINTO: *Contra la presente providencia no procede el recurso alguno de acuerdo con el numeral 2 del artículo 87 de la ley 1437 de 2011 y del literal C del artículo 86 de la ley 1474 de 2011.*

ARTÍCULO SEXTO: *La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.*

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá. D.C., a los Tres (03) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

Coronel JORGE AUGUSTO MARTINEZ VARGAS
Director de Infraestructura (E)
Ordenador del Gasto

Elaboro: ST. ANDRES RAMIREZ
Asesor Contractual

Procesos ▾ Contratos Proveedores ▾ Mensajes ▾

Volver

Verificación

Proveedor

Estado actual

Tipo

Tipo de servicio

Valor factura

Valor aprobado

Acta de servicio

Fecha de creación

Causal de anulación

Referencia

Referencia de Contrato

Fecha de vencimiento de la factura

¿Fue radicada oportunamente y cumple con los requisitos para el pago?

¿Los productos/servicios fueron recibidos a satisfacción?

Documentación

Archivos adjuntos

Nombre	Descripción	
RESOLUCIÓN CONFIRMACIÓN RECURSO REPOSICIÓN.PDF	RESOLUCIÓN CONFIRMACIÓN RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN.PDF	Ver archivo
RECURSO SOLICITUD NUEVO DEBIDO PROCESO.PDF	RECURSO SOLICITUD NUEVO DEBIDO PROCESO.PDF	Ver archivo
SOLICITUD NUEVO DEBIDO PROCESO.pdf	SOLICITUD NUEVO DEBIDO PROCESO.pdf	Ver archivo

Descargar todos los archivos

Historial

Fecha	Estado previo	Estado siguiente	Justificación	Autor
[illegible]	Radicada	Rechazada	-	SANDRA TERESA PINZON BAUER

Certificado Bancario

Jueues, 11 de Abril de 2019

A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S A se permite informar que **HERNAN JULIO BARRIOS CASTILLO identificado(a)** con CC 1143325526, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producte	Fecha Apertura	Eatado
CUENTA DE AHORROS	51234853154	2007/07/19	ACTIVA

*** Impertante:** Esta conatancia sele hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desen verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursa' Telefonica Bancolombia los siguientes números: Medellin - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 08 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local (57-2) 554 05 05 - Resto del paie: 01800 09 12345 Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 895 717 - Estados Unidas (1) 1 866 379 97 14.

Paula Andrea Uélez Gómez

Gerente Estrategia Canal Telefónicee

Es el momento de todos

Bancolombia